

*DECRETO número 40 de 20 de marzo, disponiendo que el Presidente de la República sea el Comandante General de las armas de la misma.*

El Gral. Presidente de la Rpca. de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la A. C. de la República ha decretado lo que sigue:

"La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades,

*Decreta:*

Art. 1°. El Presidente de la República es el Comandante general de las armas de la misma, y ejercerá sus funciones conforme á las leyes.

Art. 2°. Queda en esta parte reformada la Constitucion de 1838— Al Poder Ejecutivo - Dado en el salon de sesiones en Managua, á 19 de marzo de 1858— Agustin Avilez, D. P. — Antonio Falla, D. S. — Pio Castellon, D. S."—Por tanto: Ejecútese. Managua, marzo 20 de 1858—Tomas Martinez—Al Sr. Dr don Rosalío Cortez, Secretario del despacho de la guerra — Rosalío Cortez.

-----\*-----